



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Inv. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico.
Un número suelto..... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 fr. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Abril de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo García Masgrao.—Para San Gabriel, El de la misma clase D. José Solís.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 1. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 3. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

Durante seis dias tendrá ejercicio de fuego el Regimiento Infanteria de España núm. 5, que tendrá lugar los tres primeros dias en la inmediacion de su cuartel, y los tres restantes en el campo de Bagumbayan en las horas de cinco á seis y media de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General, se pone en conocimiento del público para evitar un caso desgraciado.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

EDICTO.

Don Ramon Goñy, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infanteria de Fernando 7.º núm 3, y fiscal de una causa.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel del Fortin con escalamiento de él, el soldado de la compañía de granaderos de este Regimiento Numeriano Soliman, lo cual tuvo lugar el domingo 14 del corriente, hallándose encausado por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro, unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado el Fortin, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará rebelión por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó á su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fítese y pregonese este edicto para que venga á noticia de todos. Manila 21 de Abril de 1861.—Ramon Goñy.—Por su mandado, Miguel Ferron, escribano de la causa

MARINA.

Mayoría general de Marina del Apostadero

DE FILIPINAS

Debiendo verificarse los exámenes de patrones de cabotage en el Arsenal en los dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para optar á dicha clase, concurren á dicho establecimiento en los espresados dias para el objeto indicado.

Cavite 22 de Abril de 1861.—P. O. D. S. M. G., Santiago Dubrull. 3

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se saca á pública subasta el suministro de víveres para los buques y divisiones del Apostadero por término de tres años, bajo las condiciones que espresa el pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

El remate tendrá lugar ante la Junta del Apostadero, el jueves 23 de Mayo próximo, á las doce del día, y se adjudicará al mejor postor.

El tipo ó precio máximo se publicará despues de recibido los pliegos que contengan las proposiciones y antes de abrirse la sesion, en el concepto de que se tomarán informes para que sean los corrientes en la plaza.

Manila 15 de Abril de 1861.—Federico Martínez.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á suministrar los víveres que necesite la Marina del Apostadero por término de tres años, bajo las condiciones publicadas en la Gaceta núm. á los siguientes precios:

	Posos fuertes.
Quintal de viscocho ordinario á	3
de carne salada á.....	”
de tocino salado á.....	”
de garvanzos á.....	”
de frijoles á.....	”
de arroz á.....	”
Arroba de vino tinto Catalan....	”
Id. de vinagre.....	”
Celemin de sal.....	”
Pan de 24 onzas para racion de puerto á.....	”

Fecha.

Pliego de condiciones para la contrata del suministro de víveres y otros géneros para las dotaciones de los buques de la Armada, sus transportes y los que se fleten ó embarquen por cuenta de la Hacienda de Marina, para oficiales de mar y marineria del depósito del arsenal de Cavite.

1.ª Será obligacion del asentista suministrar á la Marina los víveres y géneros señalados en el adjunto pliego núm. 1 en la cantidad que le prevenga el Ordenador del Apostadero, á continuacion de los pedidos que se hagan por los maestros de los buques de guerra ó de los que se desempeñen tales funciones en los transportes ó embarcaciones que se fleten para fines del servicio por cuenta del Estado y los del arsenal de Cavite. Para las entregas se sujetará el asentista á los reconocimientos dispuestos por la Ordenanza de 1793 en el tratado 6.º título 3.º desde el artículo 14.º hasta el 23, á los cuales asistirá en representacion de la Hacienda un Gefe ú Oficial del Cuerpo Administrativo de la Armada que nombre el Ordenador: en la inteligencia de que las galletas han de ser de figura cuadrada para los repuestos de campaña, segun está mandado en Real orden de 7 de Agosto de 1828, y que antes de embarcarse deberá tener de 25 á 30 dias de elaboracion, bien cocida, de trigo limpio, y de que cuantos enseres y demas que entregue han de ser de la mejor calidad y convenientemente envasados.

2.ª Siempre que en el reconocimiento de que trata la condicion anterior sean dados por insuministrables ó de mala calidad para su embarque alguno ó algunos víveres ó géneros, y el asentista ó sus representantes no se conformasen con aquella declaracion, se nombrará un perito por la Hacienda de Marina y otro por el asentista para un segundo reconocimiento; y si estuviesen discordes estos, se estará á la decision de un tercero que se nombrará por la misma Hacienda.

3.ª El asentista se obligará á mantener constantemente los géneros necesarios á veinte mil raciones enteras orainarias de armada, con vino en sus correspondientes envases, para cubrir cualquiera atencion del servicio de la Armada que se le ordene: cuyo total se espresa en el pliego número 2, cuidando el Ordenador del Apostadero por medio de frecuentes reconocimientos que practique por sí ó por un Gefe ú Oficial del Cuerpo á quien comisionare, el exacto cumplimiento de esta condicion, para lo cual el asentista le franqueará en toda ocasion los almacenes de la provision.

4.ª Si en los tres últimos meses de la duracion del contrato no hubiere el asentista despachado el depósito

de las veinte mil raciones de que trata la condicion anterior, continuará el suministro de su cuenta hasta que termine.

5.ª Cuando sea necesario repostar los buques con mayor número de raciones de las espresadas en la condicion 3.ª, se dará aviso al asentista con un mes de anticipacion á fin de evitar en tales casos todo motivo que entorpezca ó dilate el servicio.

6.ª El asentista tendrá obligacion de arreglar los géneros que constituyen el depósito á fin de que formen el total de las veinte mil raciones, en caso de que la superioridad determine se aumente ó disminuya.

7.ª El asentista y sus dependientes obedecerán las órdenes que, con relacion á esta contrata, les dé el Ordenador del Apostadero, ó se le comuniquen por su conducto.

8.ª Las obligaciones que se contraigan por este contrato no podrán someterse á juicio arbitral: las dudas que puedan suscitarse sobre su cumplimiento ó rescision se resolverán por la via contenciosa administrativa y en los tribunales de Marina despues de agotados los trámites gubernativos.

9.ª Será obligacion del asentista poner de su cuenta los víveres envasados, luego que estén reconocidos y declarados de recibo, al costado del buque que tenga que recibirlos, ó en el arsenal de Cavite, los que estén ordenados remitir á aquel sitio; y de cuenta de la Hacienda de Marina la conduccion que pueda hacerse á otros puntos para algun buque de la Armada ó transporte que estuviese fletado por ella y no se hallase en el citado puerto ó en el fondeadero de Manila.

10.ª Para dar cumplimiento á su contrata, el asentista podrá tener las embarcaciones, carros y demas que necesite, quedando exentos de ser embarcados por la Hacienda, justicias de los pueblos y demas autoridades, pero deberá dar un conocimiento exacto de los que emplee en el servicio de la Marina, al Ordenador del Apostadero, á fin de evitar los abusos á que pudiera dar lugar esta concesion: para lo cual el mismo Ordenador ó el Oficial del Cuerpo Administrativo en quien delegue, se cerciorará de la existencia de aquellos siempre y cuando lo cree conveniente.

11.ª El Ordenador del Apostadero por sí ó por medio del Oficial que nombre al efecto, reconocerá mensualmente, y además siempre que los juzgue conveniente, la existencia del repuesto de víveres, que con arreglo á esta contrata ha de mantener el asentista, y este avisará la entrada en los almacenes de la provision del trigo, harinas y carnes, á fin de que el citado Oficial pase á reconocerlos acompañados de los correspondientes peritos, pudiendo hacer estensivas las espresadas formalidades á otros géneros que lo exijan á juicio del Ordenador ó de su subdelegado.

12.ª El asentista hará la remision de los víveres á los buques y destinos que se le ordene en virtud de su contrata, con guias de ordenanza triplicadas y valoradas: y en dos de ellas recogerá las tornaguias ó recibos.

13.ª La responsabilidad del asentista no cesa hasta la formal entrega de los víveres en los buques ó destinos á que los remita, siendo de su cuenta y riesgo los que se inutilicen y estravien, sin derecho á ningun abono por perjuicios, así como será de su cuenta la conduccion: pero si los citados víveres sufriesen derames ó pérdidas por mala maniobra ó por defectos en los aparejos ó eslingas al tiempo de recibirlos en los buques ó arsenal, se le abonará á dicho asentista su importe al precio de contrata, justificando el hecho con certificacion del Contador visada por el Comandante.

14.ª En los cuatro primeros dias del mes siguiente

al del suministro, presentará el asentista la cuenta del servicio que hubiese prestado en este, documentándola; primero: con los pedidos que hubiesen hecho los maestros, con la intervencion del Contador; en los cuales ha de recaer la conformidad del Interventor del Apostadero y la providencia del Ordenador para la entrega, segundo: los recibos de los maestros en dos de las tres guías de remision con la misma intervencion del Contador. Formada la cuenta valorada, en la que no figurará el valor de los envases por deberse considerar embecidos en él de los géneros que contengan, la presentará al Ordenador del Apostadero quien la remitirá al Interventor para su exámen y liquidacion el que despachará al asentista libramiento contra la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas; sin embargo, por envase se entiende la bota, barril de carne ó menestra, pero nó los sacos.

15. Serán de cuenta del asentista las pérdidas, estravios y mermas que ocurran en sus almacenes, sea por efecto de fuego celeste ó terrestre, invasion de enemigos ó por otras causas, sin que tenga derecho á ningun abono por iguales ó parecidos accidentes que le sucedan en las conducciones que haga á los almacenes de la provision, pues la Marina solamente ha de pagarle lo que entregue en los puntos que le haya designado.

16. En el caso de peste, contagio ó sitio, estará obligado el asentista á continuar el suministro sin interrupcion ni la menor variacion de esta contrata.

17. La subasta tendrá lugar ante la Junta del Apostadero en el dia y hora que se prefije, y se adjudicará al mejor postor; las proposiciones se dirijirán en pliego cerrado y se admiten desde luego hasta media hora antes de la señal da; las cuales serán abiertos oportunamente por el órden en que fueren presentados.

18. No se abrirá pliego de proposicion á la subasta sin que le acompañe ó se entregue en el acto, carta de pago de la Tesorería general de Hacienda pública, de haber depositado en ella con tal objeto mil pesos fuertes, en efectivo, los cuales serán devueltos á todos aquellos á cuyo favor no se adjudique el remate, mediante certificacion que le expedirá el Secretario de la Junta visada por su Presidente espresiva de aquella circunstancia; á la que acompañará el interesado la citada carta de pago que le será devuelta para canjearla por el metálico; pero perderá su depósito aquel á quien se adjudique la contrata y no se presente á servirla.

19. El tiempo que ha de durar esta contrata será de tres años, contados desde el dia en que, aprobada por la Junta, haga el asentista la primera entrega.

20. Para responder el asentista al exacto cumplimiento de su contrata, presentará carta de pago de depósito en la Tesorería general de cuatro mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español-Filipino de Isabel II. Si falleciese el asentista ha de continuar la contrata por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los seis meses siguientes al fallecimiento, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro asentista ó por administracion, por haber terminado esta contrata. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios, conviniese continuar con dicha contrata por el tiempo que reste de ella, podrán verificarlo, haciéndolo presente por medio de oficio al Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que en ambos casos la han de servir bajo las propias reglas y condiciones aqui establecidas y sin variacion alguna.

21. Serán de cuenta del asentista los gastos de la formacion de la escritura y testimonios de esta contrata, asi como el de la impresion de los cien ejemplares que sean necesarios para las autoridades del Apostadero, oficinas militares, y de Administracion, Oficiales de detall y Contadores de los buques y demas puntos donde deban tener conocimiento de ella para su gobierno.

Cavite 6 de Abril de 1861. *Jacinto Belando.*
Es copia, *Federico Martinez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 23 AL 24 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Gasan en Mindoro, pailebot núm. 52 *S. Vicente Ferrer*, en 5 dias de navegacion, con 15 piezas de camagon, 320 pastas de brea, 40 picos de abacá quilot, 10 cavanos de cacao y 20 cerdos: consignado al erraez Abdón Joleta.

De Pandan en Antique, bergantin-goleta núm. 128 *Nra. Sra. de la Paz (a) Alpez*, en 7 dias de navegacion, con 1000 piezas de calantas y 6400 cocos: consignado á D. Aniceto Salvidea, su arraez Candido Dominguez.

De Catanauan en Tayabas, id. id. núm. 166 *Sna. Trinidad*, en 3 dias de navegacion, con 36 vacas vivas y 99 trozos de molave y narra: consignado al erraez Mariano del Prado.

De Legaspi en Albay, id. id. núm. 21 *José Francisco*, en 5 dias de navegacion, con 1800 picos de abacá y 70 id. de cueros de carabao y vaca: consignado á D. Miguel Pingol, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasajeros 6 chinos.

De Daet en Camarines Sur, id. id. núm. 160 *Balear*, en 10 dias de navegacion, con abacá: consignado á los Sres. Russell Sturgis, su capitán D. José Perelló.

De Ilocos Sur, pontin núm. 14 *S. Vicente*, en 6 dias de navegacion, con 1900 cestos de camote, 256 tablas dindin, 38 cerdos y 52 cajones de añil: consignado á D. Dámaso Fos Prudencio quien

viene de pasagero, su arraez Faulino Echalar; y de pasageros dos chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Pangasinan y Macao, bergantin nacional *S. Benito*, su capitán D. Manuel S. Gabito, con 19 individuos de tripulacion, en lastre.

Para Donsol en Albay, bergantin-goleta núm. 140 *Rafael*, su patron D. José Araluco.

Para Batangas, id. id. núm. 54 *Eluarda*, su patron Juan Zamora.

Para Leite, id. id. núm. 47 *Luisa Fernanda*, su arraez Fruto Pascual; y de pasagero D. Francisco Santos, español europeo, con un criado.

Para Cebú, bergantin núm. 14 *Sto. Niño de Cebú (a) Petrona*, su patron Antonio Alonso; y de pasageros D. Cayetano M. Mijares, vista de la Aduana de aquella provincia, con 6 criados y un chino.

Para Naga en Camarines Sur, goleta núm. 200 *Severina*, su arraez Tobias Francisco; y conduce de transporte 2 cautivos con oficio del Sr. Gobernador Civil para el Alcalde mayor de su destino.

Para Zambales, panco núm. 329 *Nra. Sra. del Carmen*, su patron Severo Quituriano.

Para Ilocos Sur, id. núm. 338 *Rosario*, su arraez Andrés Avila.

Para Pangasinan, goleta núm. 230 *Pepita*, su arraez Miguel Adriano.

Para Ilocos Sur, pailebot núm. 68 *Sta. Adela*, su arraez Mariano Arrechea.

Para Pangasinan, pontin núm. 208 *Nra. Sra. de Salud*, su arraez Matías de Castro.

Manila 24 de Abril de 1861.—*Antonio Maymó.*

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Comision de aguas.

Autorizada esta comision por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento para establecer el servicio municipal de surtir de aguas potables á esta Capital y sus arrabales, y habiendo adoptado con tal objeto las disposiciones convenientes, con arreglo á las facultades que le han sido conferidas, tiene la satisfaccion de anunciar al público.

1.º Por ahora y mientras no se terminen las obras de canalizacion del rio de Maybonga se servirá al público, agua de los filtraderos de San Juan del Monte.

2.º Desde el jueves veinticinco del actual se encontrarán establecidos cuatro depósitos de agua en los puntos siguientes. Uno en el muelle de Magallanes inmediato á la columna: otro en el muelle de San Fernando inmediato á la Capitanía del puerto: otro en Sta. Cruz detrás de la cárcel pública y otro en el muelle del Rey frente á la calle del Rosario, sin perjuicio de aumentar el número de los depósitos cuando pueda obtenerse agua de Maybonga y las necesidades del público lo exijan.

3.º El agua se espendirá por tinajas de diez y seis gantas mediante papeleta que cada una representará el valor de una tinaja.

4.º Podrá el público adquirir el agua que necesite, bien tomándola en los mismos puntos de depósito, bien recibéndola á domicilio servida por los dependientes que el municipio tendrá establecidos con tal objeto.

5.º Cada tinaja de agua tomada en los mismos puntos de depósito costará una papeleta que representa el valor de tres cuartos y la que sea servida á domicilio otra papeleta que representa el valor de seis cuartos.

6.º Las papeletas de tres cuartos serán blancas y las de seis cuartos color de rosa.

7.º Dichas papeletas se espendirán dentro de la capital en los almacenes de la Villa de París y Villa de Comillas y en la imprenta del Diario de Manila y en los arrabales, en la plaza de Santa Cruz almacén del Sol, en la Escolta tienda de la Soda, en la plaza de San Gabriel almacén de El Peninsular, y en la plaza de Binondo Botica de D. Juan García Baden.

8.º Para facilitar el espendio de papeletas, cuyo valor de tres y seis cuartos no son divisores del peso, se darán

	Papeletas de 3 ctos.	Papeletas de 6 ctos.
Por un peso	53	ó 26
Por medio peso.....	26	ó 13
Por dos reales.....	13	ó 6
Por un real.....	6	ó 3
Por medio real.....	3	

9.º Para intramuros se servirá el agua por medio de carretones que conducirán pipas, llevando una campanilla que avisará su tránsito por las calles á fin de que los vecinos puedan surtirse de agua. En los arrabales desempeñarán este servicio cuadrillas de chinos que llevarán balzas de madera cubiertas y numeradas con la inscripcion de *servicio municipal*, que tambien se leerá en las pipas de los carretones.

10. Si en la práctica se tocasen algunas dificultades no previstas por esta comision, se reserva la misma dictar en lo sucesivo las reglas convenientes para la mayor perfeccion de este servicio y comodidad del vecindario.

Manila 23 de Abril de 1861.—*José María Soler.*
Juan G. Baden.

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

Los capitanes ó consignatarios de buques, surtos en bahia, que quieran contratar la traslacion á la plaza de Zamboanga de ocho sargentos segundos, once cabos primeros y cincuenta y ocho soldados de los Regimientos Infantería números 4 y 6, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, á fin de celebrar la respectiva contrata que tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta Contaduría general de Ejército y Hacienda.

Manila 23 de Abril de 1861. — *Ormaechea.* 2

El sábado 27 del actual, á las doce de su mañana, concertará esta Contaduría general la adquisicion de 80 vasos de barro vidriado de Macati, bajo el tipo de un peso por cada uno, para uso de los enfermos del Hospital militar de esta plaza y con sujecion al diseño que obra en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto desde el dia de hoy en la mesa de partes de esta propia dependencia, debiéndose adjudicar este servicio en quien ofrezca mas ventajas para la Hacienda pública.

Manila 23 de Abril de 1861. — *Ormaechea.* 3

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos DE FILIPINAS.

El dia 1.º de Mayo próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar por tres años el suministro de agua potable que necesita diariamente la fábrica de Cavite; los que quieran encargarse de este servicio se presentarán á hacer sus proposiciones en esta Inspeccion general donde podrán enterarse del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de dicha dependencia.

Binondo, arrabal de Manila, 24 de Abril de 1861.—*Rafael Zaragoza.* 3

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público que desde el dia de mañana se espondrán en la Tercena de esta Administracion ejemplares de la Balanza mercantil de estas Islas, correspondientes á los años de 1851, 54, 55, 56 y 57 siendo el precio de cada ejemplar de los que quedan manifestados *un peso y cincuenta céntimos.*

Manila (Binondo) 23 de Abril de 1861. — *Llanos.* 3

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el dia 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de director y de sindico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861. El Secretario, *José Corrales.*

Junta de Comercio.

Hallándose vacante la plaza de profesor de la lengua francesa con la dotacion de 600 pesos anuales, se llama á las oposiciones que tendrán lugar el dia 16 de Mayo, de once á doce de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el acto de la oposicion.

Secretaría de la Junta 11 de Abril de 1861.—*Gabriel Gonzalez y Esquivel.* 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La goleta de S. M. *Santa Filomena*, saldrá en la tarde del 26 del corriente con destino á Cebú, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 23 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.*

Por el vapor del Estado *Sta. Filomena*, que saldrá para Cebú y Calamianes el viernes 26 del corriente

se remitirá la correspondencia oficial y pública que para dichos puntos y los de Bohol, Surigao y Bislig, se halle depositada en esta Administración hasta las cuatro en punto de la tarde de dicho día.

Manila 24 de Abril de 1861. = El Administrador general interino, *Francisco Martínez*.

El vapor mercante inglés *Shandon*, saldrá el 25 del corriente con destino á Hong-kong, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 24 de Abril de 1861. = El Administrador general interino, *Francisco Martínez*.

Administración de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Números.	Día 20 de Abril.	
44	D. Francisco Fernandez de la Arena.....	Tapia.
45	D. Aniceto S. Juan.....	Hongkong.
46	D.ª Macaria Manbulag.....	Cavite.
47	» María Ramos.....	Id.
48	» María Velazquez.....	S. Roque.
49	» Vicenta Savina Avelinas..	Cavite.
50	» Valentina Pascual de Narvaez.....	S. Roque.
51	» Anastasia Ele Angeles...	Id.
52	» Remigia Contrera.....	Id.
53	» Simona Buenaventura...	Id.
54	» Gregoria Pajarito Antonia	Id.
55	» Eugenia Crisini.....	Cavite.
56	D. Petroleño Dublin de los Reyes.....	S. Francisco de Malabon.

Día 21

57	D.ª María Lapicona.....	S. Fernando.
58	» Francisca Rodriguez...	Roqueta-Almería

Cavite 22 de Abril de 1861.—El Administrador, *Ramon Digon*.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia del rio Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de su servicio, de la cabida de noventa toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veintiun mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en junto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan, y que se insertan á continuacion: cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Abril de 1861.—*Mariano Saló*. 6

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Artículos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

- 1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unida relacion y cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el plano y modelo aprobado.
- 2.º La direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del ingeniero de Marina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.
- 3.º Las obras empezarán á los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.
- 4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como dimensiones, desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y que el contratista retirará de la obra el mismo dia, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conforme.
- 5.º El contratista estará obligado á admitir todas las inovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea porque aparezcan nuevos daños en la draga, ú otros, cuyas variaciones se le compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto en la proporcion que le corresponda.
- 6.º Las obras de la draga quedarán terminadas en cuarenta y cinco dias laborables, y los ganguiles, dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar del en que se le notifique al contratista la aprobacion de su remate.

7.º Los dias en que por circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará constar á la Junta por medio de certificacion del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento del dia en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará al terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos; el uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros, y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles se darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se tendrán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que estenderán y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de haberse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresa en el artículo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de Noviembre de 1860. = Por ausencia del Comandante.—*Manuel Gonzalez Bongo*. = Es copia.—*M. Saló*.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 18 de Enero próximo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este espediente, y las de construccion de ganguiles al plano y modelo aprobado, sujetándose además el contratista en unas y otras al pliego de condiciones facultativas del f. 86, y de los presupuestos de f. 18 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, es el de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en junto los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 48 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve mil ciento y once pesos y veinticuatro céntimos que importarán los materiales y jornales necesarios para la construccion de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de los cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta no siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como circunstancia de rigor presentar un documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 1000 pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa en la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el art. 13 de la instruccion vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejore mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la Sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fiado por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del espediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la sesta de las condiciones facultativas del f. 86 de este espediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 dias laborables, y los ganguiles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el dia en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada dia que esceda de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15. Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince dias respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administración de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16. La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que espresa la 8.ª condicion de las facultativas, previa la justificacion que establece la 9.ª de los mismos. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantía de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de Febrero de 1861.—*Francisco Malats*.— Es copia. *M. Saló*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de de 1861.
(Firma del proponente.) 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia treinta y uno de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el arriendo del puente de caña del sitio de Pulongmalaqui del pueblo de Taguig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y siete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Abril de 1861.—*Mariano Saló*. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo y á solicitud del albacea de la testamentaria de D. Prudencio Santos, se anuncia la venta en subasta pública de las fincas y demas que se espresan:

El interés que tiene la testamentaria en el vapor <i>Isabel II</i> , con la baja de la mitad de su avalúo ó sea en.....	\$ 1,500
Las casas de la Isla del Romero que tienen los números 4, 5, 6, 7 y 8 en.....	11,280
Las que en la misma Isla tienen los números 9 y 10 en.....	4,080

Estas fincas reconocen el gravámen que en el acto del remate ó bien del Sr. albacea pueden enterarse los licitadores, estando señalados para el efecto de admitir proposiciones el dia 6 de Mayo próximo, el 7 siguiente se rematará el interés en el vapor y las casas números 4, 5, 6, 7 y 8; y el dia 8 del mismo mes de Mayo las señaladas con los números 9 y 10, de diez á doce de la mañana de cada uno de los dias anunciados y en los estrados del Juzgado. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Abril de 1861.—*Eduardo Olgado*. 6

7.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por resolución del Gobierno Superior Civil de estas Islas, fecha 7 de Enero último se dispuso la publicación de los siguientes estados, comprensivos de los puentes, calzadas y escuelas-pías, construidas en el año de 1858 y 59 en la provincia de Zambales, desempeñando la Alcaldía mayor de la misma D. Miguel Ruiz Perez; y cumplido ya en lo referente a los de 1858, insertos en el *Boletín oficial*, se publican ahora a continuación los del último citado año.

Manila 23 de Abril de 1861.—J. Luis de Baura.

ESTADO en resumen de los puentes construidos en los meses de Enero al quince de Julio del presente año en esta provincia de Zambales, con expresion de las maderas y demas efectos que se han invertido en ellos; y tambien del número de varas de calzada nuevamente abierta y del de árboles que se han plantado a sus lados para que con el tiempo den sombra a la misma.

PUEBLOS.	Número de puentes.	Número de varas que componen todos ellos.	Número de harigues.	Número de durmientes de 5 varas y 5 con 5 puntos.	Número de soleras de 10 varas y 4 con 4 puntos.	Número de tablas de 5 varas y 2 pulgadas de grueso.	Número de tirantes para descenso de varas de 10 varas y 3 con 3 p.	Número de tirantes para posar de 10 varas y 3 con 3 puntos.	Número de varas de 1 vara de largo y 2 con 2 pulgadas de grueso.	Número de tirantes para descenso de techo de 10 varas y 4 con 4 puntos.	Número de quillos.	Número de manojos de cogon.	Número de tiras de tres varas.	Número de clavos de 5 pulgadas.	Número de clavos de 4 pulgadas.	Número de varas de calzada nuevamente abierta.	Número de árboles plantados al lado de la calzada.
Iba.....	5	53	32	44	42	190	14	14	318	42	160	"	3910	63	377	"	"
Botolan.....	7	383	100	326	252	1122	54	54	108	548	548	"	"	40	44	10042	2224
Cabangan.....	1	10	4	4	6	21	2	2	60	2	24	200	"	40	44	2700	559
San Felipe.....	4	138½	44	44	95	500	20	14	823	36	388	2109	"	270	651	466	"
San Narciso.....	3	20½	12	7	18	69	6	6	123	6	56	115	"	50	138	9144	1545
San Antonio.....	2	25½	10	12	12	88	25	25	153	26	68	110	"	77	"	3560	1140
San Marcelino.....	2	32	12	12	22	88	8	8	192	8	76	170	"	28	164	20	1130
Uguit.....	1	32	8	6	35	110	12	12	117	12	118	1994	"	151	164	1172	"
Subic.....	1	22	10	20	15	71	6	6	132	6	42	48	"	46	142	900	1460
Palauig.....	3	260	64	64	105	796	56	56	1560	56	492	"	6216	616	1324	7260	1809
Masinloc.....	2	198	48	56	110	576	44	44	1228	44	525	200	19000	288	856	21063	4800
Santa Cruz.....	5	42	20	20	25	129	10	10	182	10	102	560	"	181	240	6280	1204
Dasol.....	3	43	14	14	20	129	8	8	258	8	110	144	2200	152	258	8840	2737
Balincaguin.....	4	108	32	32	60	344	21	24	748	24	268	286	"	78	498	2330	1445
Sarapsap.....	4	34	20	20	30	118	10	10	204	10	78	230	"	66	276	8400	1954
Anda.....	4	117	39	39	70	418	574	28	702	28	360	2150	"	140	606	15774	3942
Bolinao.....	3	91	42	31	42	351	22	22	546	22	146	315	"	110	406	4778	2207
Bani.....	4	39½	18	14	25	112	10	10	237	10	104	237	3394	190	227	7314	203
San Isidro.....																	
Total.....	58	1649	529	765	984	5232	905	353	7588	458	3655	8858	34720	2579	6371	110043	28359

Miguel Ruiz Perez.

Relacion de las escuelas-pías, construidas en esta provincia en el presente año de 1859, con expresion de las varas que tienen de frente, fondo y estado en que se hallan, siendo todas ellas de madera.

	Número de varas de frente.	Número de varas de fondo.	Estado en que se encuentran.
Iba.....	18	8	sin concluir.
Botolan.....	18	8	id.
Cabangan.....	18	8	id.
San Felipe.....	20	9	concluida.
San Narciso.....	25	10	id.
San Antonio.....	20	10	sin concluir.
San Marcelino.....	18	8	concluida.
Uguit.....	19½	7½	id.
Subic.....	19½	9	sin concluir.
Palauig.....	20	10	concluida.
Masinloc.....	No se ha empezado.		
Santa Cruz.....	20	10	sin concluir.
Dasol.....	20	8	id.
Balincaguin.....	20	8	id.
Sarapsap.....	30	10	id.
Anda.....	18	8	id.
Bolinao.....	25	9	concluida.
Bani.....	20	10	sin concluir.
Aguo.....	21	9	concluida.
San Isidro.....	19	7	id.

Miguel Ruiz Perez.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se principia a segar el arroz.

OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan las espesadas en el parte anterior.

Precios corrientes.

Abacá, 1 peso 50 cént. pico; azúcar, 14 ps. 25 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 87 cént. cavan; maíz, 12 cént. chinanta; coco, 31 cént. ciento; aceite, 2 ps. 25 cént. tinaja; brea, 25 cent. chinanta; cacao, 3 ps. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUE ENTRADO.

Día 14 de Abril.

De Camarines Sur, pailebot *Montañés*, con tabaco.

BUQUES SALIDOS.

Día 13 de Abril.

Para Manila, bergantin-goleta *Trajano*, con abacá.

Para id., id. *Balear*, con id.

Daet 17 de Abril de 1861.—El Alcalde mayor, *Bernardo Salvador*.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 13 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Lo explicado en el parte anterior y además los naturales principian a preparar las tierras para la siembra del palay.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan los trabajos en las obras detalladas en el parte anterior.

Precios corrientes en Taal, cabecera y Balayan.

Abacá en la cabecera, 11 ps. pico; azúcar de Taal, a \$ 2.50 pico; id. de Balayan, a \$ 2.50 id.; arroz de Taal, a \$ 3.50 cavan; id. en la cabecera 2.75 id.; id. en Balayan, a \$ 3.50 id.; algodón en Balayan, 6 pesos pico; aceite en la cabecera, 6 ps. tinaja; id. en Balayan, 6 ps. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 16 de Abril.

De Manila, pontin *San Pedro*, en lastre: al puerto de Taal.

De id., id. *Sta. Verónica*, en id.: al id. de Balayan.

Día 17 de Abril.

De Calilayan, pontin *Josefa*, con trozos: al puerto de Batangas.

Día 19 de Abril.

De Mulanay, Ntra. Sra. de los Dolores, con brea: al puerto de Batangas.

BUQUES SALIDOS.

Día 15 de Abril.

Para Manila, pontin *San Antonio*, con azúcar: del puerto de Taal.

Día 16 de Abril.

Para Capiz, goleta *Ntra. Sra. de la Paz*, en lastre: del puerto de Taal.

Para id., id. *Concepcion*, con abacá: del id. de Batangas.

Para id., id. *San Ignacio*, con azúcar: del id. de Balayan.

Día 17 de Abril.

Para Mindoro, pontin *Ntra. Sra. de la Paz*, en lastre: del puerto de Taal.

Para Tayabas, id. *Sta. Verónica*, en id.: del id. de Balayan.

Para Manila, id. *Nieves*, con azúcar: del id. de id.

Día 18 de Abril.

Para Manila, pailebot *Juanito*, con azúcar y tintaron: del puerto de Balayan.

Batangas 20 de Abril de 1861.—*José M. Alix*.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Regular.

OBRAS PÚBLICAS.—Sigue continuando el trabajo del camino de Pasacao con mucha actividad.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que a continuacion se espresan:

Abacá de Nueva Cáceres, 2 ps. 50 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 14 ps. pico; abacá del partido de Vicol, 2 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Nueva Cáceres 18 de Abril de 1861.—P. O. D. S. A.—*José Iruñez*.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 10 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—En el estado que se designaron en el parte anterior.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan los mismos que determinaba el último parte.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Abacá, 4 ps. 50 cént. pico; aceite, 37/ cént. ganta; arorú, 2 ps. 75 cént. pico; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id., cera, 60 ps. quintal; bejucos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE ENTRADO.

Día 16 de Abril.

De Manila, pontin núm. 152 *San Nicolás*, en lastre. Calapan 17 de Abril de 1861. *Liborio de Ramesy*.

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el 1.º de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

OBRAS PÚBLICAS.—Se está construyendo un sementerio de piedra.

Pueblo de San José en la Isla del Corregidor 16 de Abril de 1861.—*José Martínez Illasca*.